

RPC-SO-48-No.762-2022

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la LOES, señala: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, derogado mediante Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, de 14 de julio de 2022;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, de 14 de julio de 2022, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado a través de Resolución RPC-SE-10-No.028-2022, de 27 de julio de 2022;
- Que, la Disposición Transitoria Primera del referido Reglamento, prescribe: “Las carreras y programas de las instituciones de educación superior (IES) acreditadas aprobados hasta la entrada en vigencia del presente Reglamento o que están en proceso de aprobación, en caso de ser aprobadas, perderán su vigencia en los términos contemplados en este Reglamento”;
- Que, el 11 de agosto de 2022, la Universidad del Pacífico-Escuela de Negocios presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Educación, Tecnología e Innovación, como Maestría Académica con Trayectoria de Investigación, solicitando su aprobación;
- Que, el 31 de agosto de 2022, la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López – ESPAM MFL presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Ciencias de la Computación, como Maestría Académica con Trayectoria de Investigación, solicitando su aprobación;
- Que, a través de memorando CES-CPA-2022-2058-M, de 14 de noviembre de 2022, la Coordinación de Planificación Académica de este Organismo, remitió a la Comisión Permanente de Doctorados del CES el informe técnico final de la Maestría en Educación, Tecnología e Innovación, como Maestría Académica con Trayectoria de Investigación presentada por la Universidad del Pacífico-Escuela de Negocios;

Que, mediante memorando CES-CPA-2022-2079-M, de 16 de noviembre de 2022, la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, remitió a la Comisión Permanente de Doctorados del CES el informe técnico final de la Maestría en Ciencias de la Computación, como Maestría Académica con Trayectoria de Investigación, presentada por la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López – ESPAM MFL;

Que, a través de memorandos CES-CPD-2022-0279-M y CES-CPD-2022-0280-M, de 25 de noviembre de 2022, la Presidenta de la Comisión Permanente de Doctorados del CES notificó los acuerdos ACU-CPD-SO-32-No.173-2022 y ACU-CPD-SO-32-No.174-2022, adoptados en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria desarrollada el 24 de noviembre de 2022, mediante los cuales una vez analizados los informes técnicos elaborados por la Coordinación de Planificación Académica del CES, sobre los proyectos de creación de las Maestrías Académicas con Trayectoria de Investigación, convino recomendar al Pleno del CES la aprobación de las mismas;

Que, luego de conocer y analizar las recomendaciones realizadas por la Comisión Permanente de Doctorados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de las mismas; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los proyectos de Maestrías Académicas con Trayectoria de Investigación, presentados por varias instituciones de educación superior, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	CÓDIGO	MAESTRÍA EN:	TÍTULO AL QUE CONDUCE	MODALIDAD	LUGAR	PERÍODOS	ESTUDIANTES POR COHORTE
1	Universidad del Pacífico-Escuela de Negocios	1044-740111F01-L-0901	Educación, Tecnología e Innovación	Magíster en Educación, Tecnología e Innovación	En Línea	Sede Matriz Guayaquil	3 períodos ordinarios	100
2	Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López – ESPAM MFL	1003-740611C01-L-1302	Ciencias de la Computación	Magíster en Ciencias de la Computación	En Línea	Sede Matriz Bolívar	3 períodos ordinarios	30

Artículo 2.- Las instituciones de educación superior ejecutarán los programas aprobados de conformidad con los informes y las mallas curriculares respectivas que forman parte integrante de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar la presente Resolución a las instituciones de educación superior, señaladas en el artículo 1.

SEGUNDA.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2022, en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dr. Pablo Beltrán Ayala
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Mgtr. Paúl Emilio Prado Chiriboga
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR